

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

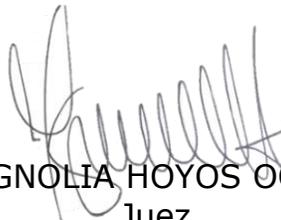
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Ejecutivo de alimentos

Rad. 1100131-10-027-2019-00846-00

Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

En revisión de las diligencias observa el despacho que la alimentaria Luisa Fernanda Calderón Castellanos alcanzó la mayoría de edad (Fl. 7 c. principal escrito 2), por lo que *so pena* de rechazo de la demanda se concede el término de ejecutoria de esta providencia para que comparezca directa y personalmente como ejecutante al proceso y acredite el derecho de postulación confiriendo para el caso poder a profesional del derecho. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 107 FECHA 08-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria